

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DGII-UAIP/001.031/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día nueve de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad por medio de correo electrónico, por [redacted] el día dos de julio de dos mil veintiuno, identificada con referencia MH-DGII-2021-0165, mediante la cual expone lo siguiente:

"Hago mención que yo me inscribi al IVA en febrero 2017 y me des inscribi en mayo 2018. Cumpliendo todos los tramites y declarando lo establecido.

Así mismo, mi status fiscal siempre fue solvente todos estos años. Yo al declarar mi renta del ejercicio 2020, llamé a MH y me atendió un asesor y me dijo que no debia estar insolvente por pago a cuenta, porque yo cumpli todos los requisitos tributarios.

Por lo cual, pido amablemente se verifiqué mis declaraciones, porque no aplicaría insolvencia por pago a cuenta, ya que cumplí mis obligaciones tributarias."(SIC)

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto."*



Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0165**, por medio de correo electrónico, a las Unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En ese sentido, por medio de correo electrónico, dicha unidad, expreso lo siguiente:

“Verificando lo que sucede es que la actividad económica que le colocaron es de Actividades Jurídicas, las cual le genera la obligación de pago a cuenta según la ley, independientemente sea contribuyente de IVA, esa actividad económica la cambio en el 2017 cuando lo desinscribieron.


Conforme al artículo 151 del Código Tributario. El sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta por medio del anticipo a cuenta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresa mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, Sucesiones, Fideicomisos, Transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, Uniones de Personas, Sociedades de Hecho e Irregulares, domiciliadas para efectos tributarios. Con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la Renta. Los enteros se determinarán por períodos mensuales y en una cuantía del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberá verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al cierre del período mensual correspondiente, mediante formularios que proporcionará la Administración Tributaria.

Por lo que esta Administración Tributaria, se encuentra sometida al principio de legalidad, tal como lo establecen los artículos 86 inciso final de la Constitución de la República, y 3 literal c) e inciso cuarto del Código Tributario, el cual la obliga a actuar apegada al ordenamiento jurídico, realizar únicamente aquellos actos que el mismo ordenamiento jurídico le autorizan, por lo que le corresponde enterar, de conformidad con lo que establece el inciso

tercero del artículo 151 del Código Tributario. Por lo que advierte al consultante que deberá presentar declaraciones que tuviere pendiente según lo aparece reportado en su Estado de Cuenta.

Para realizar la solicitud de solvencia o estado de cuenta se le remite el link, así como otros servicios:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/home>

Desde tu computadora  puedes solicitar las solvencias tributarias o estados de cuenta con nuestros servicios en línea. Solo tienes que ingresar con tu NIT y contraseña.

De ahí que, en caso de haber olvidado o no posea usuario o contraseña y puede hacer uso de los servicios en línea, el cual posteriormente podrá solicitar el estado de cuenta, siguiendo los pasos que se le han expresado anteriormente. El link que puede acceder para hacer su cita es:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>

Por tanto, para que pueda tener acceso a los servicios con clave por internet debe presentarse a esta Administración Tributaria para actualizar su información y firmar el Contrato de Aceptación de Servicios en Línea. Deberá realizar este procedimiento para poder acceder a los servicios en línea. En este último caso, será necesario que programe una cita por medio del link:

<https://portaldgii.mh.gob.sv/ssc/serviciosinclave/cita/personal/>

En ese sentido, también puede realizar su cita a través de teléfono directo Número 2244-7272 y por medio de plataforma WhatsApp al número 7073-8139.

Se **ACLARA** que, al hacer su reserva de cita, los campos de fecha y hora serán asignados de manera automática según disponibilidad de cada Centro Express.

Cumplimos con los protocolos de prevención para cuidar de tu salud mientras nos visitas.

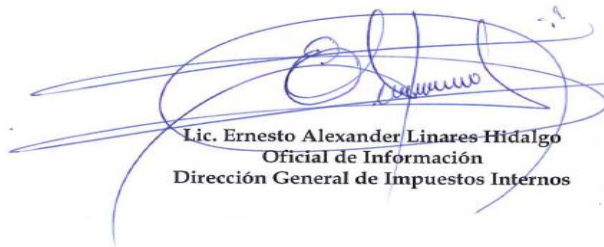
Horarios de atención:

Lunes a viernes de 7:30 a 3:30 pm.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0165**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información sobre insolvencia por pago a cuenta.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

